

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la anterior solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, para que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese copia del formulario de ejecución debidamente registrado el Registro de Garantía Mobiliarias, la cual pese a ser señalada en los anexos no fue aportada.

2. Alléguese copia del certificado de libertad y tradición del vehículo de placas **HSR450** objeto de la garantía mobiliaria, donde se evidencie la vigencia del registro de la prenda, y/o copia del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT-, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Preséntese la subsanación al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A. 2022-00634